

Por Cuanto:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Costado Sesiona con fuerza de:

ORDENANZA:

ART. 1.- Establécise a partir del día 1º de Enero 1974, para todo personal formalizado y/o transitorio a sueldo dependiente de la Municipalidad de Costado, el jornal básico de pesos ley CUARENTA Y CUATRO (Pa. 44.00).

ART. 2.- El personal citado en el art. anterior, percibirá del Departamento Ejecutivo, además de la remuneración establecida, una bonificación de TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (Pa. 3.05) mensuales, por cada año de antigüedad, contado desde la fecha de ingreso a la Municipalidad de Costado, y cualquiera sea los meses que resten, como formalizado y/o transitorio a sueldo.

mentare y demás beneficios establecidos por las leyes de Previsión Social, al personal citado en los artículos precedentes, si siempre y cuando tenga cumplidas dieciocho (18) jornadas de trabajo.

art. 4.- Todo el personal de la Municipalidad de Costado, ya sea mensualizado formalizado, contratado y/o transitorio a sueldo, percibirá las siguientes escalas, en concepto de asignación familiar:

- Asignación por esposa \$ 84.00.-
- Asignación por hijo \$ 84.00.-
- Asignación por filia numerosa, a partir de 3a hijo. \$ 35.00.-
- Asignación por escolaridad primaria \$ 42.00.-
- Asignación por matrimonio \$ 700.00
- Asignación por nacimiento de hijo \$ 560.00
- Asignación por adopción \$ 560.00
- Asignación por escolaridad media o superior \$ 70.00
- Asignación por ayuda escolaridad primera \$ 84.00

art. 5.- Todo lo no previsto, en la presente ordenanza, será suplido por lo legislado en el Estatuto del León.

art. 6.- El Costo que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a los siguientes rubros: Sueldos; pago a personal formalizado y cumplimiento de leyes sociales, del presupuesto General de la Municipalidad de Costado para el año 1974.

ART. 7.- Comunicarse al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de reuniones del H. Consejo Municipal de la Ciudad de Costado, a los veintidos días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y cuatro.

Por Tanto:

[Signature]
SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL

Téngase por Ordenanza Municipal, cumplida y comunicada a los departamentos de finanzas, relaciones públicas y estadística.



[Signature]
BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTERINTE MUNICIPAL